



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL  
PUBLICACION PERIODICA

Responsable  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP-TAM-009 09 21  
AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXV

Cd. Victoria, Tam., Jueves 25 de Mayo del 2000

P. O. No. 47

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

<b>DECRETO GUBERNAMENTAL</b> MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DISOLUCION DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO 'INSTITUTO TAMAULIPECO DEL TRANSPORTE.....	2
<b>DECRETO GUBERNAMENTAL</b> POR EL QUE SE CREA 'LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICO DE TAMAULIPAS NORTE'. COMO UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO.....	5
<b>CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE VIGILANCIA, ASI COMO APLICACION Y COBRO DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS:</b>	
ABASOLO	MAINERO
ALDAMA	MATAMOROS
ANTIGUO MORELOS	MENDEZ
CAMARGO	MIER
CASAS	MIGUEL ALEMAN
GUSTAVO DIAZ ORDAZ	MIQUIHUANA
GOMEZ FARIAS	OCAMPO
GONZALEZ	REYNOSA
GUEMEZ	RIO BRAVO
GUERRERO	TAMPICO
LLERA	VALLE HERMOSO
MADERO	VICTORIA
MANTE	XICOTENCATL (ANEXO)

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

**TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracción V, y 95 de la Constitución Política local, 3°, 4°, 10, 11, 30, 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante Decreto Gubernamental de fecha 1° de octubre de 1996, publicado en el Periódico Oficial del Estado N° 87 de fecha 30 de octubre del mismo año, fue creado el Instituto Tamaulipeco del Transporte, con carácter de Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encontrándose, en ese entonces, orgánicamente sectorizado a la Secretaría de Seguridad Pública, iniciando sus funciones como tal el 20 de julio de 1997.

**SEGUNDO.-** Que dicho organismo tuvo como objetivo fundamental, la investigación y desarrollo organizacional del servicio de transporte público en el Estado, en sus diferentes modalidades, buscando la creación, planeación, programación, capacitación, profesionalización, tecnificación y racionalización de sus recursos.

**TERCERO.-** Que el Instituto Tamaulipeco del Transporte, nunca entró en funciones, así como tampoco fueron asignados los recursos financieros necesarios para la realización de los objetivos programados al momento de su creación, razón por la cual se ha vuelto inoperante, motivo este por el que se determina llevar a cabo la disolución del mismo.

**CUARTO.-** Que conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el titular del

Poder Ejecutivo del Estado se encuentra plenamente facultado para llevar a cabo la creación de organismos públicos descentralizados, ordenar la creación, fusión y liquidación, en su caso, de fideicomisos públicos para la atención del objeto que expresamente les encomienden; así como para crear, constituir o establecer juntas, patronatos, comités y comisiones.

Estimando justificado lo anterior y con base en el interés social, he tenido a bien expedir el siguiente:

## DECRETO

**ARTICULO UNICO.-** Se autoriza la disolución del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Tamaulipeco del Transporte, creado mediante Decreto Gubernamental de fecha 1° de octubre de 1996 y publicado en el Periódico Oficial del Estado N° 87, de fecha 30 de octubre del mismo año.

## TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO.-** La Contraloría Gubernamental del Estado tendrá la intervención que legalmente le compete, debiendo levantarse las actas administrativas correspondientes.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los doce días del mes de abril del año dos mil.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."**  
**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**



**TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



**HOMERO DIAZ RODRIGUEZ**

**Tomás Yarrington Ruvalcaba.** Gobernador Constitución del Estado de Tamaulipas, en pleno ejercicio de la facultad que me otorgan los artículos 91, fracciones V, XII, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas 4º, 10, 30 y 31, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que la administración gubernamental que me honro en presidir y la sociedad tamaulipeca están consientes que la educación constituye un factor fundamental para el desarrollo pleno de la entidad, y al ofrecer el servicio de la educación tecnológica, sociedad y gobierno, tienen la responsabilidad de cimentar las bases educativas para el México del siglo XXI, por lo cual se realizará un impulso vigoroso que consolide los cambios y asegure que la educación se convierta en puntal decisivo para el desarrollo, señalando las principales líneas de acción, la responsabilidad de fortalecer el sistema de educación tecnológica y mediante el mejoramiento de su calidad académica, la multiplicación de opciones formativas en este campo, la flexibilización curricular, y una más estrecha vinculación de este modelo educativo con los requerimientos del sector productivo de bienes y servicios y en las economías regionales.

**SEGUNDO.-** Que para adecuarse a las circunstancias, la educación superior tecnológica requiere incorporar, en sus planes y programas y en la cultura laboral, los avances científicos y tecnológicos con una actitud crítica, innovadora y adaptable, que contribuya a la satisfacción de las necesidades de la comunidad y responda a los requerimientos del desarrollo nacional, con profesionistas y técnicos responsables que tengan una preparación competitiva

**TERCERO.-** Que para ello, el Plan de referencia contempla la realización de una cruzada permanente fincada en una Cruzada Nacional en la que converjan los esfuerzos y las iniciativas de todos los órdenes de gobierno y los diversos grupos sociales; una movilización de voluntades de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, orientadas a satisfacer las repetidas demandas de educación de calidad y cobertura suficiente.

**CUARTO.-** Que el Programa de Desarrollo Educativo 1995-2000 establece, entre otras estrategias para propiciar la descentralización de los servicios educativos, promover y apoyar la creación de nuevas instituciones de enseñanza media superior y superior, donde la demanda rebasa la capacidad instalada y existan condiciones favorables para el buen desempeño educativo, bajo mecanismos de corresponsabilidad del Gobierno Federal y de Gobierno del Estado

**QUINTO.-** Que para apoyar la consolidación de la educación superior, tecnológica concebida dentro de la nueva estrategia de coparticipación Federación-Estado, para la aportación de los recursos para el gasto corriente y de inversión, así como la concertada conducción académica y administrativa, se han hecho los estudios y previsiones del caso.

**SEXTO.-** Que con el fin de coordinar la Creación, Operación y Apoyo Financiero de la Universidad Tecnológica de Tamaulipas, mi gobierno celebró, el convenio de fecha 14 de enero del 2000, con la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

## **DECRETO POR EL QUE SE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TAMAULIPAS NORTE**

### **Capítulo I**

#### **Disposiciones Generales**

**Artículo 1º .-** Se crea la "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TAMAULIPAS NORTE", como un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, para que, en el marco del Sistema Estatal de Educación y del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas, contribuya a la prestación de servicios educativos de nivel superior en las áreas de la ciencia y la tecnología.

**Artículo 2º .-** Para los efectos del presente decreto, se entenderá por:

**I.-** Autoridad Educativa: La Coordinación General de Universidades Tecnológicas de la Secretaría de Educación Pública, o en su caso, el Consejo de Universidades Tecnológicas;

**II.-** Consejo: El Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte;

**III.-** Convenio: El convenio de coordinación celebrado entre los Gobiernos Federal y Estatal, para la creación, operación y apoyo financiero de la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte;

**IV.-** Municipio: El Municipio de Reynosa, Tamaulipas;

**V.-** Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Social del Estado;

VI.- SEP: Secretaría de Educación Pública;

VII.- Sistema: El Sistema de Universidades Tecnológicas del país;

VIII.- Rector: El Rector de la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte; y

IX.- Universidad: A la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte.

**Artículo 3º.-** La Universidad tendrá su domicilio legal en el municipio de Reynosa.

**Artículo 4º.-** La Universidad forma parte del Sistema Educativo Estatal y del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas. Operará con base en el modelo pedagógico aprobado por la SEP, y se adhiere al nivel, planes y programas de estudio que apruebe la autoridad educativa, siempre que exista congruencia entre estos y el marco normativo del Sistema Educativo Estatal.

## **Capítulo II Del Objeto de la Universidad**

**Artículo 5º.-** La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TAMAULIPAS NORTE, tendrá por objeto:

- I.- Formar técnicos superiores universitarios que hayan egresado de bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;
- II.- Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficacia de la producción de bienes y/o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;
- III.- Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;
- IV.- Promover la cultura científica y tecnológica en el Estado mediante la investigación aplicada y el intercambio académico con otras instituciones educativas nacionales o extranjeras;

- V.- Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir con el desarrollo tecnológico, económico y social de la comunidad; y
- VI.- Realizar actividades académicas de todo género, en coordinación con otras instituciones públicas o privadas.

**Artículo 6°.-** Para el cumplimiento de su objeto la Universidad tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Impartir educación tecnológica a los alumnos egresados del nivel medio superior y que cumplan con los demás requisitos de selección e ingreso que determine el Consejo;
- II.- Otorgar títulos o grados de técnico superior universitario, así como certificados y diplomas, en los términos de los planes y programas de estudios correspondientes;
- III.- Revalidar y otorgar equivalencias de conformidad con los requisitos establecidos por el sistema, con el objeto de facilitar el intercambio de estudiantes inscritos en otras Universidades de este tipo;
- IV.- Establecer los procedimientos y requisitos de selección, ingreso y permanencia, así como de acreditación y certificación de estudios, con sujeción a los lineamientos establecidos por el sistema;
- V.- Impartir educación del mismo ciclo a través de las modalidades escolar y extraescolar;
- VI.- Diseñar y ejecutar su Plan Institucional de Desarrollo;
- VII.- Organizar y desarrollar programas culturales, recreativos y deportivos;
- VIII.- Estimular al personal directivo, docente, administrativo y de apoyo para su superación permanente, procurando mejorar la formación profesional y/o técnica en cada nivel;
- IX.- Producir programas de orientación educativa constantes y permanentes;
- X.- Celebrar convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras, con el fin de cumplir su objeto;



- XI.- Organizarse administrativamente en la forma que su estructura operacional lo requiera, con base a lo establecido en esta ley; así como contratar los recursos humanos necesarios de acuerdo a su presupuesto anual y con apoyo adicional en recursos propios;
- XII.- Administrar su patrimonio con sujeción al marco legal aplicable, así como los sistemas de control, vigilancia y auditoría que sean necesarios.
- XIII.- Proponer la realización de convenios y mantener estrecha vinculación con el sector productivo de bienes y servicios de la región;
- XIV.- Realizar los demás actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de su objeto; y
- XV.- Ejercer las demás que sean afines a su naturaleza.

**Artículo 7º.-** Para el cumplimiento de su objeto, la Universidad realizará las siguientes funciones:

- I.- Evaluar permanentemente los planes y programas de estudios, así como las modalidades que imparten;
- II.- Evaluar el servicio educativo que preste, aplicando los criterios por la autoridad educativa;
- III.- Reportar anualmente a la Autoridad Educativa, a la SEP, y a la Secretaría el resultado de las evaluaciones académicas;
- IV.- Contar con personal académico calificado para la impartición de los programas de estudio y con el personal de apoyo académico y administrativo necesario para su funcionamiento;
- V.- Proporcionar a los alumnos los medios de apoyo para el aprendizaje, tales como materiales audiovisuales, servicio de biblioteca, prácticas de laboratorio, prácticas de taller, sesiones de grupo, conferencias, mesas redondas, prácticas educativas en las empresas industriales y de servicios y los demás que se deriven de los métodos de enseñanza-aprendizaje;
- VI.- Otorgar la facilidad necesaria al personal autorizado de la SEP, para que lleve a cabo las funciones de asistencia académica, técnica y pedagógica;
- VII.- Proporcionar la información que la SEP requiera en el cumplimiento de dicha asistencia.
- VIII.- Observar las disposiciones académicas relativas a la enseñanza del alumno que emita la SEP, por conducto de la Autoridad Educativa;

- IX.- Proporcionar a la SEP, a la Autoridad Educativa y a la Secretaría, la información estadística del servicio educativo que le soliciten;
- X.- Promover la aplicación de un sistema de seguimiento de egresados e informar periódicamente del mismo a la SEP, a la Autoridad Educativa y a la Secretaría; y
- XI.- Proponer al Ejecutivo, con la participación de la iniciativa privada y del sector social, la constitución de fondos especiales de financiamiento, para otorgar becas-crédito a los alumnos que así lo requieran y cumplan con los requisitos necesarios para ello.

### **Capítulo III**

#### **De la Organización de la Universidad, del Personal y de la Estructura Administrativa.**

**Artículo 8º-** La Universidad estará organizada de la siguiente manera:

- I.- El Consejo Directivo como órgano de gobierno;
- II.- El Rector de la Universidad;
- III.- Órganos Auxiliares del Rector;
- IV.- El Secretario de la Universidad;
- V.- Los Directores de Área;
- VI.- Los Directores de Carrera;
- VII.- Los Subdirectores;
- VIII.- Las Jefaturas de Departamento y de Unidades Administrativas; y
- IX.- Los Órganos Colegiados.

**Sección Primera  
Del Consejo Directivo**

**Artículo 9º.-** El Consejo Directivo será la máxima autoridad de la Universidad y se integrará de la siguiente manera:

- a) Tres representantes del Gobierno del Estado, designados por el Ejecutivo Estatal, uno de los cuales presidirá el Consejo;
- b) Tres representantes del Gobierno Federal designados por la SEP;
- c) Un representante del H. Ayuntamiento del Municipio de Reynosa; y
- d) Dos representantes del sector productivo y uno del sector social de la región, invitados por el Gobierno del Estado.

Los miembros del Consejo Directivo serán removidos por la misma autoridad que los haya designado; por cada representante del Consejo habrá un suplente, quienes tendrán las mismas facultades que los propietarios, en caso de ausencias de ellos.

Los miembros del Consejo Directivo durarán en sus funciones 3 años y el desempeño de su cargo será honorífico, por lo cual no recibirán retribución alguna.

**Artículo 10.-** El Consejo Directivo sesionará válidamente con la asistencia de cuando menos siete de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente o quien lo supla y el Rector. Sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

**Artículo 11º.-** El Consejo Directivo sesionará, en forma ordinaria, trimestralmente. También podrá sesionar, en forma extraordinaria, tantas veces como sea necesario para su debido funcionamiento. Las convocatorias para las sesiones las hará el Presidente. El Secretario de la Universidad asistirá a las sesiones del Consejo Directivo y fungirá como Secretario del Consejo.

**Artículo 12º.-** El Reglamento Interior de la Universidad señalará las normas para la operación de Consejo Directivo.

**Artículo 13°.-** Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere:

- I.- Ser ciudadano mexicano en pleno uso de sus derechos;
- II.- Ser mayor de 35 años;
- III.- Contar con experiencia académica o profesional; y
- IV.- Gozar de estimación general como persona honorable.

**Artículo 14°.-** Corresponde al Consejo Directivo:

- I.- Someter a la aprobación del Ejecutivo el proyecto de reglamento del presente decreto;
- II.- Expedir su propio reglamento, mediante el cual se regule su funcionamiento estableciendo los métodos y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;
- III.- Expedir los reglamentos, estatutos, acuerdos y demás disposiciones de su respectiva competencia;
- IV.- Establecer, en congruencia con el programa sectorial correspondiente, las políticas generales de la Universidad;
- V.- Discutir y aprobar, en su caso, los proyectos académicos que se le presenten y los que surjan en su propio seno;
- VI.- Estudiar y, en su caso, aprobar y/o modificar los proyectos de planes y programas de estudio, mismos que deberán someterse a la autorización de la Autoridad Educativa y de la SEP;
- VII.- Autorizar el calendario escolar para cada ciclo;
- VIII.- Decidir sobre la creación de carreras tecnológicas de nivel superior, y en su caso, de su cierre;
- IX.- Dirimir los conflictos que surjan entre las autoridades Universitarias, Catedráticos y Alumnos;

- X.- Examinar y, en su caso, aprobar el proyecto anual de ingresos y egresos que integren el presupuesto de la Universidad; así como la asignación de recursos humanos y materiales que apoyen su desarrollo; contando con facultades amplias e limitadas para aprobar partidas, sus montos anuales y sus modificaciones, mediante transferencias y otras análogas, y vigilar su ejercicio, sujetándose a lo dispuesto en las leyes correspondientes;
- XI.- Discutir y, en su caso, aprobar la cuenta anual de ingresos y egresos de la Institución, y designar al auditor que dictamine sus estados financieros;
- XII.- Proponer al Gobernador del Estado la designación del Rector de la Universidad;
- XIII.- Conocer, examinar y hacer las observaciones pertinentes, respecto de los nombramientos y remociones de Directores de Área y de Carrera que haga el Rector de la Universidad;
- XIV.- Conocer y aprobar, en su caso, los informes generales y especiales que le presente el Rector;
- XV.- Discutir y, en su caso, resolver los asuntos que someta a su consideración el Rector con relación al funcionamiento de la Universidad;
- XVI.- Constituir el Patronato de la Universidad mediante el nombramiento de sus integrantes en los términos de esta ley;
- XVII.- Crear y modificar los Órganos Colegiados Consultivos, expidiendo, para tal efecto, el reglamento que regule su funcionamiento;
- XVIII.- Fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse la Universidad en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado, para la ejecución de acciones en materia de política educativa;
- XIX.- Expedir las normas y disposiciones reglamentarias para la mejor organización y funcionamiento técnico, docente y administrativo de la Universidad;
- XX.- Dictar las disposiciones necesarias para revalidar y establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales y extranjeras que impartan el mismo ciclo educativo;
- XXI.- Fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia del personal académico;

- XXII.-** Vigilar que se integre el fideicomiso que apoyará a los educandos de escasos recursos;
- XXIII.-** Autorizar la edición de libros, revistas y producción de materiales didácticos que requiera el modelo educativo de la Universidad;
- XXIV.-** Otorgar y revocar poderes generales y especiales relacionados con los actos de dominio y cambiarios del Organismo Público Descentralizado, y aceptar las donaciones, legados y demás liberalidades que se otorguen en favor de la Universidad; y
- XXV.-** Las demás facultades que le confieran las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

**Artículo 15º.-** Para el cumplimiento de las facultades establecidas en las fracciones V, VI, y VIII del artículo 14º, el Consejo Directivo contará con el apoyo de un Consejo Técnico Consultivo por Especialidad, que será integrado por especialistas de alto reconocimiento académico y profesional con funciones de asesoría y recomendación. El número de sus miembros, organización y formas de trabajo estarán establecidas en las normas reglamentarias. Los directores de división de carrera presidirán estos.

### **Sección Segunda Del Rector**

**Artículo 16º.-** El Rector de la Universidad será el representante legal de la Institución, con facultades generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y para suscribir títulos y operaciones de crédito, con todas las facultades generales y especiales conforme a la Ley, sin limitación alguna, pudiendo otorgar o revocar, en todo o en parte, sus poderes. En asuntos judiciales, la representación legal la tendrá el Abogado General de la Universidad, quien será su asesor jurídico.

**Artículo 17º.-** El Rector será designado y removido por el Gobernador del Estado a propuesta del Consejo Directivo; durará en su cargo cuatro años, pudiendo ser ratificado por otro período una sola vez.

**Artículo 18º.-** En los casos de ausencia temporal del Rector, será suplido por el Secretario de la Universidad; en los de ausencia definitiva, se aplicará el artículo 17º.

**Artículo 19º.-** Para ser Rector se requiere:

- I.- Ser ciudadano Mexicano, en pleno uso de sus derechos;
- II.- Tener más de treinta y cinco años de edad;
- III.- Poseer título profesional legalmente registrado;
- IV.- Tener experiencia académica o profesional; y
- V.- Gozar de estimación general como persona honorable.

**Artículo 20º.-** El Rector tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Dirigir el funcionamiento de la Universidad, vigilando el cumplimiento de su objeto, planes y programas administrativos, financieros y académicos; así como dictar los acuerdos y disposiciones tendientes a dicho fin;
- II.- Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector social y privado, nacionales o extranjeros, previo acuerdo del Consejo;
- III.- Formular el proyecto de programa institucional y sus respectivos subprogramas y proyectos de actividades, así como los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos del organismo y presentarlos para su aprobación al Consejo Directivo;
- IV.- Conducir el funcionamiento de la Universidad, vigilando el cumplimiento de los planes y programas de estudio y de los objetivos y metas propuestas;
- V.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones que normen la estructura y funcionamiento de la Universidad y ejecutar los acuerdos que dicte el Consejo Directivo;
- VI.- Nombrar y remover a los Directores de Área y de Carrera, al personal docente, técnico y administrativo, debiendo informar de ello al Consejo Directivo;
- VII.- Proponer al Consejo Directivo las modificaciones a la organización académica y administrativa necesarias para el buen funcionamiento de la Universidad;

- VIII.- Someter a la aprobación del Consejo Directivo los proyectos de reglamento y condiciones generales de trabajo, así como expedir los manuales necesarios para su correcto funcionamiento;
- IX.- Presentar, anualmente, al Consejo Directivo, en la última semana del ejercicio escolar, el informe del desempeño de las actividades de la Universidad, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes. En el informe y en los documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la institución, con las realizaciones alcanzadas;
- X.- Gestionar ante el Consejo la creación o cierre de carreras tecnológicas, planes y programas de estudio, así como el Calendario Escolar de la Universidad;
- XI.- Informar al Patronato y a las principales fuentes de financiamiento de la Universidad, sobre el destino dado a los recursos financieros;
- XII.- Concurrir a las sesiones del Consejo Directivo; y
- XIII.- Las demás que le otorgue el Consejo Directivo y las disposiciones legales reglamentarias aplicables.

### **Sección Tercera** **Del Personal y de la Estructura Administrativa**

**Artículo 21º.-** La Universidad contará con el siguiente personal:

- I.- Directivo, que estará conformado por el Rector, el Secretario y los Directores de área y carrera;
- II.- Académico o Docente, que será el contratado para el desarrollo de las funciones de docencia e investigación; y
- III.- Administrativo, conformado por el personal de apoyo que labore para la Universidad.

**Artículo 22º.-** El personal directivo deberá reunir los siguientes requisitos:



I.- Ser ciudadano mexicano en pleno uso de sus derechos;

II.- Ser mayor de 35 años;

III.- Poseer grado académico de licenciatura; y

IV.- Tener experiencia académica o profesional.

**Artículo 23º.-** El Rector se auxiliará de la Secretaría de la Universidad, cuyo titular será el funcionario nombrado por él y estará encargado de certificar los documentos que firme el Rector y colaborará con él en todos los asuntos que le encomiende o que deriven de las disposiciones jurídicas.

**Artículo 24º.-** Es competencia de los Directores de Área y de Carrera:

I.- Vigilar el buen desempeño del personal docente y administrativo a su cargo;

II.- Cumplir con los planes y programas de estudio vigentes en la Universidad;

III.- Vigilar el cumplimiento del calendario académico;

IV.- Mantener comunicación continua con la población estudiantil;

V.- Acordar con el Rector los asuntos de su competencia;

VI.- Participar en la elaboración y actualización de los planes y programas de estudio; y

VII.- Las demás que le confiera el Rector, el reglamento de esta Ley o demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 25º.-** El personal académico de la Universidad, prestará sus servicios conforme a lo estipulado en su nombramiento y en el reglamento del personal académico. En éste último, se fijarán sus derechos y obligaciones.

**Artículo 26º.-** El personal académico deberá cubrir los siguientes requisitos:

- I.- Acreditar haber obtenido título de estudio cuyo nivel mínimo sea el de Licenciatura o equivalente, y
- II.- Contar con experiencia docente en instituciones educativas de nivel superior o laborar en el sector productivo.

**Artículo 27º.-** Se considerará como personal de confianza al Rector, a los Órganos Auxiliares del Rector, al Secretario, a los Directores y Subdirectores de Área, a los Directores de Carrera, al Personal Académico, al Personal Administrativo y de Apoyo, a los Jefes y Subjefes de Departamento, a los Coordinadores, a los Prefectos, a los Almacenistas, a los Auxiliares y a las Secretarías.

**Artículo 28º.-** Todo el personal adscrito a la Universidad, normará su relación laboral por lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, reglamentaria del apartado A, del artículo 123 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el presente acuerdo, su Reglamento, Estatutos, Acuerdos y demás disposiciones que estipulen las condiciones generales de trabajo.

#### **Capítulo IV Del Patronato**

**Artículo 29º.-** El Patronato estará integrado por un Presidente y cuatro Vocales. Los miembros del Patronato serán designados por el Consejo Directivo y contarán con reconocido prestigio, siendo dicho nombramiento por tiempo indefinido y con carácter honorario.

**Artículo 30º.-** Corresponde al Patronato:

- I.- Generar ingresos adicionales a los gestionados por la Universidad; mismos que pasarán a formar parte del presupuesto anual, previo acuerdo del Consejo Directivo
- II.- Establecer programas para incrementar los fondos de la Universidad; y
- III.- Ejercer las demás facultades que le confiere este ordenamiento, las normas y demás disposiciones reglamentarias de la Universidad

## Capítulo V Del Patrimonio

**Artículo 31º.-** El Patrimonio de la Universidad estará constituido por:

- I.- Los ingresos que obtenga por los servicios que preste en el cumplimiento de su objetivo de acuerdo a las actividades y fines señalados por la Universidad;
- II.- Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyo que le otorguen los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como los organismos del sector social y privado que coadyuven a su financiamiento;
- III.- Las herencias, legados y las donaciones otorgadas en su favor y los fideicomisos en los que forme parte;
- IV.- Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto; y
- V.- Las utilidades, intereses, honorarios, dividendos, participaciones, rendimientos de sus bienes, derechos y demás ingresos que adquiera por cualquier título legal.

**Artículo 32º.-** Los bienes inmuebles que forman parte del patrimonio universitario, serán inalienables e imprescriptibles y en ningún caso podrá constituirse gravamen sobre ellos. Corresponderá al Consejo Directivo emitir declaratoria de desafectación de los inmuebles que son patrimonio de la Universidad, con el fin de que sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, como bienes inmuebles de dominio privado de la Universidad, regidos por las disposiciones del Código Civil del Estado.

## Capítulo VI De los Órganos Colegiados Consultivos

**Artículo 33º.-** Mediante acuerdo del Consejo se podrán crear Órganos Colegiados de carácter auxiliar y consultivo que tendrán por finalidad integrar a los sectores más representativos de la comunidad para colaborar en el objeto, planes y programas de la Universidad. Los cargos en la integración de estos Órganos serán siempre honoríficos.

**Artículo 34°.-** La integración, facultades y funcionamiento de los órganos a los que se refiere el artículo anterior se determinarán en el reglamento de la presente Ley.

### **Capítulo VII De los Alumnos**

**Artículo 35°.-** Serán alumnos de la Universidad, quienes al cumplir los procedimientos y requisitos de selección e ingreso, sean admitidos para cursar cualesquiera de las carreras que en ellas se impartan, y tendrán los derechos y obligaciones que les confiere éste decreto y las disposiciones reglamentarias que se expidan.

**Artículo 36°.-** Las asociaciones de alumnos que se constituyan en la institución, serán independientes de los órganos de gobierno de la Universidad y se organizarán democráticamente, en la forma que los mismos estudiantes determinen.

### **TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición.

**Segundo.-** El primer Rector de la Universidad será nombrado directamente por el Gobernador del Estado, durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto una sola vez.

**Tercero.-** Uno de los tres representantes del Gobierno del Estado será el Rector, quien fungirá como Presidente del Consejo Directivo.

**Cuarto.-** Provisionalmente, en tanto se instale el Consejo Directivo, el primer Rector queda facultado para resolver los asuntos de auditorías, adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como los relativos a inversiones que formen parte del patrimonio de la Universidad y que demuestren ser necesarios y conducentes para los fines propios de la institución.

**Quinto.-** La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno Estatal realizará las acciones presupuestales necesarias para la operación de la Universidad.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el diecisiete de enero de dos mil.

ATENTAMENTE  
"SÚFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO



LAURA ALICIA GARZA GALINDO



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL  
PUBLICACION PERIODICA

Responsable  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP-TAM-009 09 21  
AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXV

Cd. Victoria, Tam., Jueves 25 de Mayo del 2000.

NUMERO 47

## AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

### EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Tampico, Tamaulipas.

#### SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El ciudadano Lic. Miguel Angel Avalos de León Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble embargado dentro del Expediente número 91/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Lic. Martha López Maya, endosataria en procuración de la C. Ruth Barrios García, en contra de la C. IMELDA CUEVAS RAMOS, consistente en:

Predio urbano ubicado en Segunda Avenida, ex Ejido Laguna de la Puerta, lote 16, manzana 143, Zona 24, de esta ciudad, propiedad de la señora IMELDA CUEVAS RAMOS, con superficie de 523.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste, en 40.20 metros, con lote 4; al Sureste, en 40.20 metros, con lote 5; al Noroeste, en 13.50 metros, con lote 6, y al Suroeste, en 12.50 metros, con calle Guerrero. Cuyos datos de registro son los siguientes: Inscripción número 51242, Legajo 1025, Sección I, de fecha 27 de septiembre de 1989. Características Urbanas, agua potable, energía eléctrica, drenaje, teléfono, alumbrado público, calle de terracería. Valor Físico Directo del Terreno: 523.00 M2 x \$100.00: \$52,300.00. Valor total en N. R. \$36,600.00 (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en los periódicos Oficial del Estado y El Sol de Tampico que se edita en esta Cd., convocándose a postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el día 23 veintitres de junio del año dos mil, a las doce horas, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble por los peritos.—Doy fe.

Tampico, Tam., abril 17 del año 2000.El— C. Srío. del Juzgado, LIC. SALOMON SAMPABLO MARTINEZ.—Rúbrica.

1676.—Mayo 18, 23 y 27.—3v3

### EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil  
Sexto Distrito Judicial  
Cd. Reynosa, Tam.

C. EMILIO GARCIA JUAREZ.  
DOMICILIO IGNORADO.

Por auto de fecha dos de mayo del año dos mil, el Ciudadano Licenciado Lamberto García Alvarez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, ordenó se le notificara y emplazara por medio de Edictos, esto dentro del Incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal, derivado del Expediente Número 840/997, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido en su contra por MARIA TERESA CASTILLO MARTINEZ y en el que se le reclaman las siguientes prestaciones:

A).—La Liquidación de la Sociedad Conyugal que los une.

B).—El pago de gastos y costas judiciales que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Manifiesta la parte actora desconocer el domicilio de la parte demandada, por lo que mediante el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de SESENTA DIAS contados a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de mayo del 2000.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.

1752.—Mayo 23, 24 y 25.—3v3

### EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Tampico, Tamaulipas.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE LA REVOLUCION VERDE, S. C. L. Y LOS CC. JOSE REYNALDO BRIONES PADILLA, JOSE LUIS ROMERO.

P R E S E N T E .

El ciudadano Lic. Miguel Angel Avalos de León, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, hace saber que el Expediente número 484/99, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio de Interdicto para retener posesión de Bienes Muebles, promovido por Silvestre Hernández Alonso, Máximo Garza Rodríguez y Viviano Garza Medina, en contra de la SOCIEDAD COOPERATIVA DE LA REVOLUCION VERDE, S.C.L., JOSE REYNALDO BRIONES PADILLA, JOSE LUIS AYALA ROMERO y GREGORIO TELLO HERNANDEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Tampico, Tamaulipas, a dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

A sus antecedentes el escrito de cuenta y anexo que se acompaña. Téngase por presentados a los CC. SILVESTRE HERNANDEZ ALONSO, MAXIMO GARZA RODRIGUEZ, MARCOS RANGEL BLANCO, LAURO GARZA RODRIGUEZ y VIVIANO GARZA MEDINA, dando cumplimiento a la prevención que se le hiciera mediante proveído de fecha once de agosto del año en curso. Por lo que en tal virtud, se les tiene por presentados con su escrito recibido en este Juzgado con fecha tres de agosto del presente año, documentos y copias simples que acompañaron, promoviendo Juicio de Interdicto para retener la Posesión Material de Bienes Muebles que refieren en su promoción, en contra de la SOCIEDAD COOPERATIVA DE LA REVOLUCION VERDE, S. C. L., JOSE REYNALDO BRIONES PADILLA, JOSE LUIS AYALA ROMERO, quienes tienen su domicilio en calle Vicente Guerrero No. 510 de la Colonia Laguna de la Puerta de esta ciudad, y de GREGORIO TELLO HERNANDEZ, quien tiene su domicilio en calle Puerto Rico número 2605 de la Colonia Albañiles de Altamira, Tam. Por los hechos y fundamentos que expresan, se admite la demanda en cuanto ha lugar en Derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 484/99. Por cuanto hace a la Medida Cautelar que solicitan, se señala día y hora hábil para el desahogo de la Prueba Testimonial que ofrecen a cargo de las personas que se comprometen a presentar y quienes declararán al tenor del interrogatorio exhibido. Se les previene a los actores para que designen representante común de los mismos dentro del término de tres días, con el apercibimiento que de no hacerlo este Juzgado lo designará en su rebeldía.—Notifíquese.—Así y con fundamento en los artículos 4o., 8o., 40, 192-V, 226, 247, 248, 366, 589, 596, 600, 601 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el Lic. Salomón Sampablo Martínez, Juez Segundo de lo Civil por Ministerio de Ley, actuando con el Lic. Guillermo Chávez Torres, Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley que autoriza.—Doy fe.

Enseguida se hace la publicación de Ley.—Conste.

Tampico, Tamaulipas, a (18) dieciocho de abril del año dos mil.

A sus antecedentes el escrito de cuenta. Téngase por presentado al C. SILVESTRE HERNANDEZ ALONSO, como lo solicita y tomando en consideración que ya se rindió el informe solicitado por el Delegado de Seguridad Pública de esta ciudad, en los términos precisados en el mismo, además de que el C. Actuario de este Juzgado levantó acta circunstanciada en virtud de que no encontró a nadie en el domicilio señalado en la demanda inicial, por lo que en consecuencia, y

con fundamento en el artículo 67 Fracción VI del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, emplácese a la Sociedad Cooperativa Revolución Verde, S. C. L., por medio de Edictos que se fijen en los Estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico de esta ciudad, por tres veces consecutivas, concediéndose a dicha empresa demandada el término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación, debiéndose notificar también el proveído de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y nueve, así como la resolución de fecha veintiocho de septiembre del año próximo pasado.—Notifíquese.—Así y con fundamento en los artículos 4o., 23, 67 Fracción VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el C. Lic. Miguel Angel Avalos de León, Juez Segundo de lo Civil, actuando con el C. Lic. Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.—Firmas ilegibles.

Enseguida se hace la publicación de Ley.—Conste.

Es dado el presente Edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Tampico, Tamaulipas, a los dos días del mes de abril del año dos mil.—Damos fe.—El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. MIGUEL ANGEL AVALOS DE LEÓN.—El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMON SAMPABLO MARTINEZ.—Rúbricas.

1753.—Mayo 23, 24 y 25.—3v3

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.  
Sexto Distrito Judicial.  
Ciudad Reynosa, Tam.**

C. ALAN ALEJANDRO GONZALEZ HERNANDEZ.  
P R E S E N T E .

El C. Lic. Lamberto García Álvarez, titular del Juzgado, por auto de fecha 27 de marzo del año en curso, mandó radicar el Expediente número 231/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil que sobre Divorcio Necesario y otros conceptos promueve en su contra CLAUDIA GARZA GARZA. Por desconocerse su domicilio mediante el presente, que se publicará por tres veces dentro del término de tres días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados, se le notifica y emplaza para que dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación produzca su contestación si a su derecho conviene, quedando a su disposición en la Secretaría las copias de Ley.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Cd. Reynosa, Tam., mayo 10 del 2000.—Secretaría de Acuerdos, LIC. MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ RDZ.—Rúbrica. 1754.—Mayo 23, 24 y 25.—3v3

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.  
Primer Distrito Judicial.  
Ciudad Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 3 de abril del 2000.

C. RUBEN GARCIA RESENDEZ.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.  
P R E S E N T E .

El C. Lic. Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, mediante

auto de fecha diez de julio de mil novecientos noventa y seis, se ordenó la radicación del Expediente número 488/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los CC. P. D. Carlos Andreu García y Carlos López Sánchez y continuado por el C. Juan José Aguilar Hernández, en su carácter de endosatario en procuración del C. LIC. LUIS ERNESTO LEAL SOSA, en contra de Ud. y posteriormente por auto de fecha diez de marzo del año en curso, se ordenó el emplazamiento a su cargo por medio de Edictos, en la inteligencia de que las prestaciones que se reclaman son las siguientes:

A).—El pago de la cantidad de \$10,400.00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), por concepto de suerte principal.

B).—El pago de los intereses moratorios al tipo legal.

C).—El pago de las gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los de mayor circulación en la ciudad, así como en la puerta de este Juzgado emplazándolo para que dentro del término de sesenta días a partir de la última publicación del presente Edicto, ocurra a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en la inteligencia de que quedan a su disposición de la Secretaría de este Juzgado las copias simples de su traslado y sus anexos.

**ATENTAMENTE.**

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil, LIC. JULIO C. MALDONADO FLORES.—Rúbrica.

1755.—Mayo 23, 24 y 25.—3v3

**E D I C T O**

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil  
Segundo Distrito Judicial  
Tampico, Tam.

FRANCISCA NAVARRO DE AVILA, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA EL C. JULIAN AVILA NAVARRO. MARIA LUCIA AVILA NAVARRO NORMA ALICIA AVALOS AVILA FRANCISCA NOHEMI AVALOS AVILA EDUARDO HERRERA CARRERA POR CONDUCTO DE SU ALBACEA EL C. GERARDO HERRERA BERTRAND.

El ciudadano licenciado José Clemente Reyes Borjas, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, radicó el Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad Absoluta de Contrato de Compra—Venta y Cancelación de las Inscripciones de los Contratos, bajo el Número 715/99, promovido por el C. Lic. Andrés Leal Lescrenier, en contra de la finada FRANCISCA NAVARRO DE AVILA, por conducto de su Albacea el C. JULIAN AVILA NAVARRO, el C. ELEAZAR MARIA DE JESUS AVILA, MARIA LUCIA AVILA NAVARRO, NORMA ALICIA AVALOS AVILA, FRANCISCA NOHEMI AVALOS AVILA, el finado GERARDO HERRERA BERTRAND, por conducto de su Albacea el C. EDUARDO HERRERA CARRERA, el C. JUAN MACIAS CASTILLO, el C. LIC. SALVADOR LEAL MOYA, Notario Público Número 309 con ejercicio en Tampico, Tamaulipas, la C. LIC. MARIA CONCEPCION ESPINOZA REYNAGA, Notario Público Número 99 con ejercicio

en Ciudad Madero, Tamaulipas.— Y por auto de fecha 15 quince de diciembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, se ordenó emplazar a la finada FRANCISCA NAVARRO DE AVILA por conducto de su Albacea el C. JULIAN AVILA NAVARRO, MARIA LUCIA AVILA NAVARRO, NORMA ALICIA AVALOS AVILA, FRANCISCA NOHEMI AVALOS AVILA, GERARDO HERRERA BERTRAND como Albacea del finado EDUARDO HERRERA CARRERA, por medio del presente Edicto, el cual deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en esta Ciudad, y en los Estrados de este H. Juzgado, haciéndoseles saber que se les concede el término de 60 SESENTA DIAS contados a partir de la última publicación para que den contestación a la demanda instaurada en su contra, conforme derecho crean tener, quedando copias simples de la demanda selladas y rubricadas, en el secreto del Juzgado, para el traslado respectivo a disposición de la parte demandada.

Y para tal efecto se expide el presente Edicto, a los (7) siete días del mes de abril del presente año.— DOY FE.

El C. Juez Primero del Ramo Civil, LIC. J. CLEMENTE REYES BORJAS.—Rúbrica.— La C. Secretaria de Acuerdos Habilitada, LIC. VERONICA MACIAS DE BUEN-TELLO.—Rúbrica.

1756.—Mayo 23, 24 y 25.—3v3

**E D I C T O**

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.  
Primer Distrito Judicial.  
Ciudad Victoria, Tam.

C. MARIA DE LOS ANGELES PEREZ ZAPATA.  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce (12) de agosto del año próximo pasado (1999), ordenó la radicación del Expediente No. 339/1999, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor JESUS ALBERTO GUERRERO CASTAÑON, en contra de usted, de quien reclama:

- a).—La disolución del vínculo matrimonial que nos une.
- b).—La disolución de la Sociedad Conyugal.
- c).—Los gastos y costas que origine la tramitación del Juicio.

Y por el presente que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 02 de mayo del 2000.—El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE ANTONIO MARTINEZ CASTRO.—Rúbrica.

1757.—Mayo 23, 24 y 25.—3v3



**CONVOCATORIA DE REMATE**

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil  
Sexto Distrito Judicial  
Cd. Reynosa, Tam.

**A QUIEN CORRESPONDA:**

La Licenciada Emilia Vela González, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado con residencia en Reynosa, Tamaulipas, mediante auto de fecha siete de abril del dos mil dictado en el Expediente 362/1996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO INVERLAT, S. A., en contra de JOEL ARELLANO ROCHA Y OTRA, se ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda y Pública Subasta el bien inmueble embargado en autos, consistente en el:

—Lote 49 Manzana 105, ubicado en la Calle Río Tamesí Número 144, Unidad Habitacional Fuentes, Sección Lomas en esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 100.98 M2, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 5.94 M. L. con Lotes 3 y 4; AL SUR, en 5.94 M. L. con Calle Río Tamesí; AL ESTE en 17.00 M. L. con Lote 48 y AL OESTE en 17.00 M. L. con Lote 50.— Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, Número 40389, Legajo 808, de fecha 17 de marzo de 1992, Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Y para tal efecto, publíquese un Edicto por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de los de mayor circulación en la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo A LAS DOCE HORAS DEL DIA TRECE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, siendo la postura legal la que cubra la cantidad de \$ 106,666.66 (CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M. N.), misma que constituye las dos terceras partes del precio fijado en los avalúos periciales practicados a dicho bien raíz.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS LARIOS PEÑA.—Rúbrica.

1758.—Mayo 23, 25 y 31.—3v2

**EDICTO DE REMATE  
EN PRIMERA ALMONEDA**

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil  
Décimo Cuarto Distrito Judicial  
Cd. Río Bravo, Tam.

**CONVOCANDO A POSTORES:**

El C. Licenciado Francisco de Jesús Justiniani Ibarra, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de abril del dos mil, ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda, un bien inmueble embargado en autos del Expediente Número 619/97, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Pedro Valdez Romo, en su carácter de Apoderado Jurídico de la Institución Bancaria denominada BANCO INTERNACIONAL, S. A., actualmente BITAL, S. A., Institución de Banca Múltiple, en con-

tra de los CC. ELEAZAR GUZMAN GARZA Y BERTHA ALICIA GARCIA DE GUZMAN, el cual consiste en:

—Predio rústico de agostadero, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 2391.54 metros lineales, con propiedad del señor Pablo García; AL SUR, en 2655.92 metros lineales con fracción del mismo lote propiedad del señor Enrique Osiel Guzmán Hinojosa; AL ESTE, en 1087.94 metros lineales, 57.69 metros lineales y 749.33 metros lineales, con propiedad de la señora Hortencia Treviño; AL OESTE, en 997.59 metros lineales y 2383.73 metros lineales, con propiedad del señor Higinio Reséndez; inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en la Sección I, Número 33479, Legajo 670, de fecha veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, del Municipio de Méndez, Tamaulipas; debidamente valuado en la cantidad de \$ 403,000.00 (CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo su postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del citado valor, en la inteligencia de que para tomar parte en la subasta, los postores deberán depositar previamente ante la Oficina Fiscal del Estado de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado, el 20% (VEINTE POR CIENTO) de la cantidad antes mencionada que sirve de base para el remate, debiendo exhibir además el Certificado respectivo con la advertencia que si no se cumple con el requisito señalado no serán admitidos en la subasta de mérito.

Se expide el presente Edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, además en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, así como en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal y en los Estrados del Juzgado exhortado de la Ciudad de San Fernando, Tamaulipas, mediante el cual se convoca a postores y acreedores para la Primera Almoneda, que tendrá verificativo A LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRES DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado, una vez realizada la última publicación del referido Edicto ordenado por TRES VECES consecutivas dentro de término de nueve días.—DOY FE.

ATENTAMENTE.

Cd. Río Bravo, Tam., a 18 de abril del 2000.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.—Rúbrica.

1759.—Mayo 23, 25 y 31.—3v2

**EDICTO DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA  
SIN SUJECION A TIPO**

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.  
Sexto Distrito Judicial.  
Ciudad Reynosa, Tam.

**CONVOCANDO POSTORES:**

Por auto de fecha treinta del actual mes y año, el ciudadano Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, titular del Juzgado, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Tercera Almoneda sin Sujeción a Tipo, el inmueble ubicado en lote 16, ubicado en calle Retorno 3 del Fraccionamiento Virreyes de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 15.21 M.L., con lote 15; al Sur, 29.00 M.L., con lote 17, al Este, 12.04 M.L., con Retorno 3; al Oeste, 30.63

M.L., con calle Cuauhtémoc, cuyos datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son: Sección I, No. 23313, Legajo 467, de fecha 10 de noviembre de 1988 de este municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de LETICIA RAMOS ORDONEZ, siendo valuado pericialmente en la cantidad de \$1'500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el anterior inmueble fue embargado dentro del Expediente número 1262/994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Banco Internacional, S. A., en contra de LETICIA RAMOS ORDONEZ, en la inteligencia de que la Audiencia se llevará a cabo a las doce horas del día siete de junio del año en curso. El presente Edicto deberá publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, lo anterior se hace del conocimiento de postores e interesados para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Reynosa, Tam., a 31 de marzo del año 2000.  
—El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ CANTU.—Rúbrica.

1760.—Mayo 23, 25 y 31.—3v2

**EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.**  
**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**  
**Sexto Distrito Judicial.**  
**Ciudad Reynosa, Tam.**

**CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha once de abril del año en curso, el ciudadano Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, titular del Juzgado, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble ubicado en el kilómetro 84-I-000, 84-I-125 entre el kilómetro 121-I-000 y el kilómetro 122-I-000 de la Colonia Magueyes del municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 1,000.0 M. L., con propiedad de Víctor Rojas y kilómetro 84-I-000; al Sur, en 1,000.0 M. L., con propiedad de Leandra viuda de Villasana; al Oriente, en 125.00 M. L., con propiedad de Esperanza Pérez y kilómetro 122-I-000; al Poniente, en 125.00 M. L., con Brecha 121, con una superficie total según escrituras de 12-50-00 Has., cuyos datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son: Sección IV, Número 2436, Legajo 49, de fecha 20 de febrero de 1986, del municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, a nombre de ALVARO ESPINOZA PEREZ Y OTROS, siendo valuado pericialmente en la cantidad de \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el anterior inmueble fue embargado dentro del Expediente número 982/995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ADA RENDA, S. A. DE C. V., Organización Auxiliar del Crédito ABACO Grupo Financiero, actualmente Citibank México, Grupo Financiero Citibank, en contra de ALVARO ESPINOZA PEREZ, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble embargado, en la inteligencia de que la Audiencia se llevará a cabo a las doce horas del día doce de junio del año en curso. El presente Edicto deberá publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, así como

en los estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal de la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, lo anterior se hace del conocimiento de postores e interesados para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 12 de abril del año 2000.—El C. Srio. de Acuerdos, LIC. LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ CANTU.—Rúbrica.

1761.—Mayo 23, 25 y 31.—3v2

**EDICTO DE REMATE**  
**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil**  
**Décimo Cuarto Distrito Judicial**  
**Cd. Río Bravo, Tam.**

**CONVOCANDO A POSTORES:**

El C. Licenciado Francisco de Jesús Justiniani Ibarra, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de mayo del año en curso, dictado dentro del Expediente 004/995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CONFINA, S. A., en contra de GUADALUPE ZAMORA AGUILAR, ordenó sacar a Remate en Tercera Almoneda sin Sujeción a Tipo, los siguientes bienes inmuebles embargados en autos, consistentes en:

—Lote urbano y construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 70.00 M. L. con Calle Miguel Alemán; AL SUR EN: 72.00 M. L. con Lote Número 1264; AL ORIENTE EN: 135.00 M. L. con Calle Reynosa; AL PONIENTE EN: 150.00 M. L. con Calle Matamoros, propiedad del demandado, el cual se encuentra ubicado en el Poblado de Nuevo Progreso, Municipio de esta Ciudad, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección I, Número 44397, Legajo 888, de fecha 29 de abril de 1992, el cual esta valuado por la cantidad de \$ 319,500.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), fijándose LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la Tercera Almoneda sin Sujeción a Tipo, por lo que se expide el presente Edicto para su publicación, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES en nueve días, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal de esta Ciudad, convocando a postores para que ocurran a la Audiencia que deberá verificarse en el local de este Juzgado.—DOY FE.

ATENTAMENTE.

Cd. Río Bravo, Tam., 12 de mayo del 2000.  
El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.—Rúbrica.

1762.—Mayo 23, 25 y 31.—3v2

**EDICTO DE REMATE**  
**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**  
**Segundo Distrito Judicial.**  
**Tampico, Tamaulipas.**

El C. Lic. Gustavo Saavedra Torres, Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial

del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en el Expediente número 654/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Oscar Morales Elizondo en su carácter de Apoderado de Banco Mercantil del Norte, S. A., en contra de los CC. CARLOS RAMOS CACERES y GRACIELA MUJICA BAHENA DE RAMOS, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Lote de Terreno y Construcción en él existente, ubicado en calle Corona Poniente, número 169, en Saltillo, Coahuila, con una superficie de 123 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 7.50 metros con calle Corona. Al Sur, en 7.50 metros con propiedad que es o fue de Manuel Saucedo. Al Poniente, con 16.40 metros con propiedad que es o fue de Amalia Valdez de Madrazo. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Número 26517, Folio 55, Libro 36, Sección I, de fecha veintidos de agosto de mil novecientos noventa y uno de Saltillo, Coahuila. Características Urbanas. Clasificación de la Zona: Habitacional y de segundo orden. Tipo de construcción dominante: Casa habitación de uno y dos niveles, buena calidad. Servicios municipales de agua, electricidad, teléfono, calles de concreto, alumbrado público, banquetas de concreto simple, al que se le asigna un valor pericial de \$ 129,360.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.).

Para su debida publicación por tres veces dentro de nueve días, esto es la primera publicación el día primero y la tercera el día noveno, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad y en la puerta del Juzgado de Saltillo, Coahuila, y en la Oficina Fiscal de esa ciudad, se expide el presente Edicto de Remate, convocándose a presuntos postores y acreedores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, el día dieciseis de junio del año en curso a las doce horas, sirviendo como postura legal la suma que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble sacado al remate.—Doy fe.

ATENTAMENTE.

Tampico, Tam., a 19 de abril del año 2000.—El C. Juez Tercero Civil de Primera Instancia, LIC. GUSTAVO SAAVEDRA TORRES.—El C. Secretario de Acuerdos Habilitado, LIC. JAIME GOMEZ SALINAS.—Rúbricas.

1763.—Mayo 23, 25 y 31.—3v2

#### EDICTO DE REMATE

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.  
Décimo Cuarto Distrito Judicial.  
Ciudad Río Bravo, Tam.

#### CONVOCANDO A POSTORES:

El C. Lic. Francisco de Jesús Justiniani Ibarra, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de mayo del año en curso, dictado dentro del Exp. 033/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil,

promovido por Banco Mercantil del Norte, S. A., en contra de CARLOS A. GONZALEZ GONZALEZ y OTROS, ordenó sacar a Remate en Tercera Almoneda sin sujeción a Tipo, los siguientes bienes inmuebles embargados en autos, consistentes en:

INMUEBLE RUSTICO de 40-00-00 Has., con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 321.00 M.L., con propiedad de Bertha Salinas; al Sur, en 336.00 M.L., con Fracción IV; al Oriente, en: Con propiedad de Yolanda Escoarb; al Poniente, en 335.00 M.L., con propiedad del demandado, el cual se encuentra ubicado en el poblado Nuevo Progreso, municipio de esta ciudad, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección I, No. 108688, Legajo 2174, de fecha 30 de noviembre de 1994, el cual está valuado por la cantidad de \$ 683,375.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

INMUEBLE RUSTICO de 56-00-00 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 990.00 M.L., con lote 351; al Sur, en 679.00 M.L., con porción del lote 365; al Este, en 635.65 M.L., con lote 366; al Oeste, en 190.00 M.L., con línea quebrada que colinda con suroeste, con porción del lote 365, hasta juntarse con el límite sur en 517.00 M.L., con los siguientes datos de registro: Sección III, No. 25, Legajo 1, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, de fecha 02 de febrero de 1977, propiedad de YOLANDA ESCOBAR DE GONZALEZ, y valuado por la cantidad de \$644,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

INMUEBLE RUSTICO DE AGRICULTURA de 20-00-00 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 351.1, con propiedad de Víctor Colunga Cepeda; al Sur, en: Lote No. 3513, con propiedad de Francisco Sarmiento; al Este, con Lote 352-2, con propiedad de Armando Gamboa Cano; al Oeste, 351-1, con propiedad de Baudelia Gutiérrez viuda de A., con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 12613, Legajo 253, del municipio de Río Bravo, Tam., de fecha 22 de junio de 1978, el cual está valuado por la cantidad de \$213,000.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), fijándose las doce horas del día tres de julio del presente año, para que tenga verificativo la Tercera Almoneda sin Sujeción a Tipo, en la inteligencia de que para tomar parte en la subasta deberán los postores depositar previamente ante la Oficina Fiscal de esta ciudad el 20% (veinte por ciento), del valor que sirva de base para el Remate, debiendo exhibir además el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, por lo que se expide el presente Edicto para su publicación, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces en nueve días, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal de esta ciudad, convocando a postores para que ocurran a la Audiencia que deberá verificarse en el local de este Juzgado.—Doy fe.

ATENTAMENTE.

El C. Srío. de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDANA CASTILLO.—Rúbrica.

Cd. Río Bravo, Tam., a 12 de mayo del 2000.

1764.—Mayo 23, 25 y 31.—3v2

**EDICTO DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA Y  
EN PRIMERA ALMONEDA.**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.  
Sexto Distrito Judicial.  
Ciudad Reynosa, Tam.**

**CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha ocho de mayo del año en curso, el ciudadano Lci. Carlos Alejandro Corona Gracia, titular del Juzgado, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda los siguientes bienes inmuebles:

a).—Inmueble ubicado en calle Herón Ramírez número 250 de la Colonia Bella Vista de esta Cd. de Reynosa, Tamaulipas, con superficie de 55.00 metros cuadrados, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 11.00 M.L., con propiedad de Blanca Leticia Sada García; al Sur, 11.00 M.L., con propiedad de Juan Martínez; al Oriente, 5.00 M.L., con calle Herón Ramírez; al Poniente, 5.00 M.L., con propiedad de Blanca Leticia Sada García, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección I, No. 1424, Legajo 29 de fecha 29 de enero de 1988, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas, siendo valuado pericialmente en la cantidad de \$ 625,000.00 (SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). b).—Inmueble ubicado en Carretera a Monterrey en la Colonia Granjas, con superficie de 3,500.00 metros cuadrados, localizado bajo las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 50.00 M.L., con Gasoducto Pemex; al Sur, 50.00 M.L., con Carr. a Monterrey; al Oriente, 70.00 M.L., con lotes 17 y 34; al Pte., 70.00 M.L., con lotes 14 y 31, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección I, No. 47049, Legajo 941, de fecha 26 de mayo de 1992, de este municipio de Reynosa, Tam., siendo valuado pericialmente en la cantidad de \$1'435,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). c).—Inmueble ubicado en calle Herón Ramírez número 240 en la Colonia Rodríguez de esta ciudad, con superficie de 160.00 metros cuadrados, localizado bajo las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 40.00 M. L., con resto del terreno; al Sur, 40.00 M.L., con propiedad de Leticia Sada y Hermanos; al Este, 4.00 M.L., con Av. Herón Ramírez; al Oeste, 4.00 M.L., con Alfonso Domínguez C., mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección I, No. 65497, Legajo 1310, de fecha 22 de mayo de 1987, de este municipio de Reynosa, Tam., siendo valuado pericialmente en \$ 930,000.00 (NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). d).—Bien inmueble ubicado en la Avenida Oriente 2, número 410 de la Colonia Las Cumbres de esta ciudad, con superficie de 772.30 metros cuadrados identificado bajo las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 34.00 M.L., con lote número 53, propiedad de Pablo González Castillo; al Sur, 34.50 M.L., con lote 55; al Oriente, 22.60 M.L., con Avenida Oriente Dos; al Poniente, 22.50 M.L., con lote 39, mismo que fue valuado pericialmente en la cantidad de \$511,000.00 (QUINIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.) los anteriores inmuebles fueron embargados dentro del Expediente No. 1/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Institución de Crédito denominada Citibank México, Grupo Financiero Citibank, en contra de SALOMON SADA GARCIA y ALICIA SADA GARCIA, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a los inmuebles embargados, en la inteligencia de que la Audiencia

se llevará a cabo a las doce horas del día cuatro de julio del año en curso. El presente Edicto deberá publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, lo anterior se hace del conocimiento de postores e interesados para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de mayo del año 2000.—  
El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS HUMBERTO  
RODRIGUEZ CANTU.—Rúbrica.

1765.—Mayo 23, 25 y 31.—3v2

**EDICTO DE REMATE  
EN SEGUNDA ALMONEDA**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil  
Décimo Cuarto Distrito Judicial  
Cd. Río Bravo, Tam.**

**CONVOCANDO A POSTORES.—**

El C. Licenciado Francisco de Jesús Justiniani Ibarra, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de mayo del año en curso, ordenó sacar a Remate en Segunda Almoneda un bien inmueble embargado en autos del Expediente Número 455/994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., en contra de JOEL ARMANDO DOMINGUEZ AGUILAR, mismo bien inmueble que consiste en:

—Predio rústico de agricultura.— Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 1,000.00 M. L. con Brecha N—8; AL SUR EN: 1,000.0 M. L. con el señor Osvaldo Villarreal; AL ORIENTE EN: 200.00 M. L. con Ejido Emilio Portes Gil y AL PONIENTE EN: 200.00 M. L. con Brecha E—123, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección I, Número 21132, Legajo 423, de fecha once de enero de mil novecientos ochenta, el cual está valuado por la cantidad de \$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del avalúo, el cual se rebaja en un 20% (VEINTE POR CIENTO) de su precio por ser Segunda Almoneda, fijándose LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la Segunda Audiencia de Remate, por lo que se expide el presente Edicto para su publicación tanto en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, en los Estrados de este Juzgado, y en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal del Estado de esta Ciudad, por TRES VECES en nueve días, por medio del cual se convoca a postores para que concurran a la Audiencia que deberá verificarse en el local de este Juzgado en la fecha y hora señalada.—DOY FE.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.—Rúbrica.

1766.—Mayo 23, 25 y 31.—3v2

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.  
Décimo Cuarto Distrito Judicial.  
Ciudad Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., 05 de abril del 2000.

A LA C. HORTENCIA LOPEZ DELGADO.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Lic. Francisco de Jesús Justiniani Ibarra, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, ordena por auto de fecha veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, ordena la radicación del Expediente número 488/999, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva promovido por MARIA LUISA TREVIÑO MEDINA en contra de HORTENCIA LOPEZ DELGADO, se ordena por auto de fecha quince de marzo del año en curso que se publiquen Edictos tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad por tres veces consecutivas haciéndosele saber a la demandada que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto para que conteste la demanda, quedando a su disposición, las copias de traslado correspondiente en la Secretaría del Juzgado, las que se entregarán debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENTE.

El C. Srío. de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDANA CASTILLO.—Rúbrica.

1775.—Mayo 24, 25 y 30.—3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.  
Tercer Distrito Judicial.  
Ciudad Madero, Tam.**

El C. Lic. Alfonso Alberto Torres Tristán, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Tercer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, con fecha 18 dieciocho de octubre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, ordenó radicar el Expediente número 803/99, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva promovido por la C. María Luisa Villalobos, en contra de los CC. ADALBERTA CASTILLO DE VILLALOBOS y Director del Registro Público de la Propiedad del Estado, ordenando emplazar por medio de Edictos que por tres veces consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, el cual se edita y se publica en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, haciéndose saber a la co demandada la C. ADALBERTA CASTILLO DE VILLALOBOS que se le concede el término de 60 sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de este Edicto para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, haciéndole saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este juzgado. Es dado el presente Edicto en el despacho del Juzgado a los 12 doce días del mes de abril del año 2000 dos mil. Lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha 27 veintisiete de marzo del año en curso.—Doy fe.—C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.—Rúbrica.

1776.—Mayo 24, 25 y 30.—3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.  
Primer Distrito Judicial.  
Ciudad Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 11 de mayo del 2000.

C. GAMALIEL RODRIGUEZ GONZALEZ.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

P R E S E N T E .

El ciudadano Lic. Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante auto de fecha dos de mayo del año en curso, ordenó su emplazamiento a su cargo por medio de Edictos en el Expediente número 298/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. JUANA ELIZABETH CARDENAS LARA, en contra del C. GAMALIEL RODRIGUEZ GONZALEZ, en la inteligencia de las prestaciones que se reclaman son las siguientes:

A).—La disolución del vínculo matrimonial que nos une.

B).—La disolución y liquidación de la sociedad conyugal que se forma con nuestro matrimonio, ya que no adquirimos bienes de fortuna que tengamos que repartir.

C).—La pérdida de la Patria Potestad que tiene sobre nuestra menor hijo MELISA ANAHI RODRIGUEZ CARDENAS.

D).—Se le condene al pago de una pensión alimenticia de hasta el cincuenta por ciento de su sueldo y demás prestaciones que percibe en su centro de trabajo.

F).—El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación de este Juicio, en caso de que el demandado comparezca a juicio y se conduzca con temeridad y mala fe.

Y por el presente que se publicará por tres veces consecutivamente en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad y en la puerta del Juzgado emplazándolo para que en el término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, ocurra a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en la inteligencia de que quedan a su disposición de la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados para su traslado respectivo.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION'.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil, LIC. JULIO C. MALDONADO FLORES.—Rúbrica.

1777.—Mayo 24, 25 y 30.—3v3.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto. Ramo Civil  
Décimo Quinto Distrito Judicial  
Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 12 de mayo del 2000.

AL C.  
JULIO CESAR GARZA GARZA.  
DOMICILIO IGNORADO.

Por auto de fecha ocho de mayo del año dos mil, el C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de

Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 154/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el Licenciado Rolando Martínez Moreno, en su carácter de Apoderado de la C. Silvia Guadalupe Sánchez Moreno, en contra de JULIO CESAR GARZA GARZA, ordenándose publicar un Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en ésta Ciudad, a fin de emplazarlo a Juicio y se fijará además una copia del Edicto en la puerta del Juzgado, comunicándole que deberá presentar su contestación dentro del término de SESENTA DIAS contados a partir de la fecha de la última publicación, quedando las copias de traslado a su disposición en la Secretaría del Ramo Civil de éste Juzgado a fin de que se imponga de ellas.

**ATENTAMENTE.**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

El C. Srío. de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSE LUIS MARQUEZ SANCHEZ.—Rúbrica.  
1778.—Mayo 24, 25 y 30.—3v3.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.**  
**Octavo Distrito Judicial.**  
**Ciudad Mante, Tam.**

C. MARIA TERESA VALDEZ SAINZ.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.  
CD. MANTE, TAM.

El ciudadano Lic. Hilario Vázquez Charles, Juez de Primera Instancia Civil del Octavo Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, por acuerdo de fecha dos de septiembre de este año, dictado dentro del Expediente número 663/98, correspondiente a Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por Luis Javier Martínez Maldonado en contra de MARIA TERESA VALDEZ SAINZ, ordenó emplazarle a la demandada MARIA TERESA VALDEZ SAINZ, por medio de Edictos, que se publicarán en los periódicos Oficial del Estado y El Tiempo que se edita en esta ciudad, por tres veces consecutivas, fijándose además en la puerta de este Juzgado, comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, quedando a disposición de la interesada en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.—Doy fe.

Cd. Mante, Tam., a 17 de septiembre de 1999.—LIC. ALFREDO GONZALEZ IZQUIERDO, Secretario de Acuerdos.—Rúbrica.

1779.—May 24, 25 y 30.—3v3.

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**  
**Segundo Distrito Judicial.**  
**Tampico, Tamaulipas.**

CC. MIGUEL LORENZO ESCOBAR PEREZ Y SANDRA KARINA ESCOBAR PEREZ.  
**P R E S E N T E .**

El C. Lic. J. Clemente Reyes Borjas, Juez Primero de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, radicó en este Juzgado a su cargo bajo el Expediente No. 72/2000, el Juicio Sumario Civil, promovido por el C. Ricardo Escobar Saucedo, en contra de los CC. MIGUEL LORENZO ESCOBAR PEREZ y SANDRA KARINA ESCOBAR PEREZ. Y en virtud del acta levantada con fecha diez de abril del año en curso y toda vez que la actora del presente Juicio manifestó desconocer el domicilio actual de la demandada en su promoción inicial, se ordenó emplazarle por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en "El Sol de Tampico" que se edita en esta ciudad y se fijaran además en los Estrados del Juzgado haciéndose del conocimiento del demandado que deberá de presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación del Edicto aludido, quedando a su disposición y en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado correspondiente.

Para los fines indicados se expide el presente Edicto en Tampico, Tamaulipas, a los once días del mes de mayo del año dos mil.—Doy fe.—El C. Juez Primero de lo Civil, LIC. J. CLEMENTE REYES BORJAS.—La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. VERONICA MACIAS RAMIREZ.—Rúbricas.

1780.—Mayo 24, 25 y 30.—3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil**  
**Segundo Distrito Judicial**  
**Tampico, Tam.**

La ciudadana licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizu, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. ARTURO CHAZARO MANZANARES, bajo el Número 346/2000, convocando a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación, que se edita en esta Ciudad a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios dentro del término de QUINCE DIAS a su última publicación, para lo anterior se expide el presente a los doce días del mes de mayo del año dos mil.—DOY FE.

El C. Secretario del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil, LIC. JOSE DIAZ VALLADARES.—Rúbrica.

1785.—Mayo 25.—1v

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil**  
**Quinto Distrito Judicial**  
**H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado en fecha dieciocho de abril del año dos mil radicó el Expediente Número 309/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERMINIA ENRIQUEZ, denunciado por RAQUEL GUZMAN ENRIQUEZ, ordenándose

dentro del término de QUINCE DIAS, contados desde la fecha de la última publicación del mismo.—DAMOS FE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de mayo del 2000.

Las CC. Oficinistas "C" del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil que actúan como Testigos de Asistencia, T.A., EMMA YOLANDA ORTEGA Z.—Rúbrica.— T.A., MYRTHA BETANCOURT.—Rúbrica.

1790.—Mayo 25.—1v

### E D I C T O

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

El C. Lic. Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de mayo del dos mil, se radicó el Expediente No. 385/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTEFANA VEGA AGUILAR, denunciado por José Javier Villa Vega, ordenándose la publicación de un Edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación, dándose la intervención del C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y C. Representante del Fisco Federal.

Se expide en H. Matamoros, Tam., a ocho días del mes de mayo del dos mil.—Doy fe.—Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA LARA RAMIREZ.—Rúbrica.

1791.—Mayo 25.—1v

### E D I C T O

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil  
Quinto Distrito Judicial  
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha nueve de marzo del año dos mil, radicó el Expediente Número 381/000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA CELEDONIA VILLANUEVA ZAMARRIPA, denunciado por MARTIN VENTURA MIRELES GARCIA, ordenando entre otras cosas con fundamento en el Artículo 788 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hiciera la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y un diario local de mayor circulación por medio del cual se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores a fin de que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación del Edicto, dando la intervención de Ley al C. Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y C. Representantes del Fisco Federal y del Estado.—DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 4 de mayo del 2000.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA LARA RAMIREZ.—Rúbrica.

1792.—Mayo 25.—1v

### E D I C T O

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil  
Quinto Distrito Judicial  
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado en fecha nueve de marzo del año dos mil, radicó el Expediente Número 250/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA CAZARES VIUDA DE MACIAS, denunciado por ARTURO MACIAS CAZARES, ordenándose entre otras cosas con fundamento en el Artículo 788 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se hiciera la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación por medio del cual se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores a fin de que se presenten a deducirlos dentro del término de QUINCE DIAS a partir de la última publicación del Edicto, dando la intervención de Ley al C. Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y al C. Representante del Fisco del Estado.

Se expide en H. Matamoros, Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil.—DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA LARA RAMIREZ.—Rúbrica.

1793.—Mayo 25.—1v

### E D I C T O

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de abril del dos mil, se radicó el Expediente número 312/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de APOLINAR DURAN ZAMORA y CONCEPCION CISNEROS DE LA GARZA, denunciado por Bernardo Durán Cisneros, ordenándose la publicación de un Edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación, dándose la intervención al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y C. Representante del Fisco Federal.

Se expide en H. Matamoros, Tam., a veintiseis días del mes de marzo del dos mil.—Doy fe.—Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA LARA RAMIREZ.—Rúbrica.

1794.—Mayo 25.—1v

### E D I C T O

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil  
Quinto Distrito Judicial  
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quin-

to Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiseis de abril del dos mil, se radicó el Expediente Número 355/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTEBAN SAAVEDRA MARTINEZ, denunciado por MARIA MAGDALENA FLORES PUENTES, MARIA GUADALUPE, ANTONIO Y MARIA MAGDALENA de apellidos SAAVEDRA FLORES, ordenándose la publicación de un Edicto por UNA SOLA PEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presenten a deducirlos dentro del término de QUINCE DIAS, contados a partir de la última publicación, dándose la intervención del C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y C. Representante del Fisco Federal.

Se expide en H. Matamoros, Tam., a veintiocho días del mes de abril del dos mil.—DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA LARA RAMIREZ.—Rúbrica.

1795.—Mayo 25.—1v

### **E D I C T O**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

El C. Lic. Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de marzo del dos mil, se radicó el Expediente número 236/2000 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCIANO MUÑIZ VILLANUEVA y PAULA RÍOS GALVAN, denunciado por Osbaldo Muñiz Ríos, ordenándose la publicación de un Edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación, dándose la intervención del C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y C. Representante del Fisco Federal.

Se expide en H. Matamoros, Tam., a trece de marzo del dos mil(2000).—Doy fe.—Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA LARA RAMIREZ.—Rúbrica.

1796.—Mayo 25.—1v

### **E D I C T O**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

El C. Lic. Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, en auto de fecha dos de marzo del dos mil, radicó el Expediente No. 375/00, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELVIA MARTINEZ SOTO DE PEÑAFLO, denunciado por Carlos Peñaflo Martínez, ordenando entre otras cosas con fundamento en el Artículo 788 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hiciera la

publicación del presente Edicto por una sola vez en Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoque a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores a fin de que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir de la última publicación del Edicto dando la intervención de Ley al C. Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y representantes del Fisco Federal y del Estado.—Doy fe.

H. Matamoros, Tam., a 3 de mayo del dos mil.—La Sria. de Acuerdos, LIC. MARISA LARA RAMIREZ.—Rúbrica.

1797.—Mayo 25.—1v

### **E D I C T O**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.  
Octavo Distrito Judicial.  
Ciudad Mante, Tam.**

La ciudadana Lic. Adriana Pérez Prado, Juez Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, por acuerdo de fecha cinco de abril del año en curso, ordenó radicación del Expediente número 443/2000, relativo a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. PASCUAL SANCHEZ MARISCAL, promovido por la C. María de Jesús Flores Ortega, y la publicación de un Edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y periódico El Tiempo, que se edita en esta ciudad, convocándose a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la publicación del último periódico que contenga el Edicto.—Doy fe.

Cd. Victoria, Tam., abril 12 del 2000.—LIC. FIDEL GALLARDO RAIMREZ, Secretario Interino.—Rúbrica.

1798.—Mayo 25.—1v

### **E D I C T O**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

El C. Lic. Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciocho de abril del año dos mil, radicó el Expediente número 314/000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE MUÑOZ RIVERA, denunciado por María Magdalena Muñoz Castillo y Marcela Muñoz Castillo, ordenando entr otras cosas con fundamento en el artículo 788 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hiciera la publicación del presente Edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores a fin de que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, dando la intervención de Ley al C. Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y C. Representante del Fisco Federal y del Estado.—Doy fe.

H. Matamoros, Tam., a 2 de mayo del 2000.—La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA LARA RAMIREZ.—Rúbrica.

1799.—Mayo 25.—1v



**E D I C T O**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

El C. Lic. Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado. en proveído de fecha dieciseis de marzo del año dos mil, radicó el Expediente número 288/000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL JIMENEZ AYALA, denunciado por Ricardo Jiménez Montes, ordenando entre otras cosas con fundamento en el artículo 788 del Código de Priedimientos Civiles en vigor, se hiciera la publicación del presente Edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y un diario local de mayor circulación por medio del cual se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, a fin de que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto, dando la intervención de Ley al C. Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y C. Representantes del Fisco Federal y del Estado.—Doy fe.

H. Matamoros, Tam., a 13 de abril del 2000.—La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA LARA RAMIREZ.—Rúbrica.

1800.—Mayo 25.—1v

**E D I C T O**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Ciudad Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El titular de este Juzgado Lic. Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez de Primera Instancia Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente número 155/000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ERNESTO RIOS LOPEZ, quien falleció el día once de diciembre de mil novecientos noventa y tres en esta ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, y es promovido por Elvia Ríos Urbano.

Y por este Edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 14 de abril del 2000.—El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAUL ESCAMILLA VILLEGAS.—Rúbrica.

1801.—Mayo 25.—1v

**E D I C T O**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Tampico, Tamaulipas.**

El ciudadano Lic. Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar Juicio

Sucesorio Intestamentario a bienes del C. ADOLFO MAYA MENDEZ, bajo número de Expediente 231/2000, convocando a postores y acreedores por medio de Edictos que deberán de publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios los que se consideren con derecho a ello dentro del término de quince días a su última publicación. Para lo anterior se expide el presente a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil.—Doy fe.—La C. Sria. de Acuerdos, LIC. MARIA ANTONIA AGUILAR RODRIGUEZ.—Rúbrica.

1802.—Mayo 25.—1v

**E D I C T O**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.  
Décimo Cuarto Distrito Judicial.  
Ciudad Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., 16 de mayo del 2000.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Lic. Francisco de Jesús Justiniani Ibarra, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de mayo del año en curso, ordena la radicación del Expediente número 319/2000, al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALEJANDRA PEREZ BAZALDUA VIUDA DE ROSAS, promovido por los CC. Gilberto Rosas Pérez y Gustavo Rosas Pérez.

Por este Edicto que se publicará por una sola vez tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Srio. de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.—Rúbrica.

1803.—Mayo 25.—1v

**E D I C T O**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto. Ramo Civil.  
Décimo Segundo Distrito Judicial.  
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano Lic. José Armando Vidales González, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado por auto de fecha veintidós de febrero del año en curso, radicó el Expediente No. 44/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIX ALMARAZ GUTIERREZ, promovido por Lidia Lucio de Almaraz y Otros, ordenándose publicar Edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores pasen a deducirlo dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a los doce días del mes de mayo del año en curso.—El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVAN SEGURA.—Rúbrica.

1804.—Mayo 25.—1v

**EDICTO**

**Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Tampico, Tamaulipas.**

El C. Lic. Javier Morales Carrizalez, Juez Sexto Civil de Primera Instancia, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO REYES TORRES, bajo el número de Expediente 546/2000, y publicar un Edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, convocando a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del Edicto, es dado el presente a los quince días del mes de mayo del año dos mil.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JUAN JOSE VAZQUEZ ORTEGA.—Rúbrica.

1805.—Mayo 25.—lv

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.  
Tercer Distrito Judicial.  
Ciudad Madero, Tam.**

El C. Lic. Alfonso Alberto Torres Tristán, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes de CARLOS SANCHEZ SANCHEZ quien falleció el día 18 dieciocho de febrero de 1980, en esta ciudad, Juicio promovido por los CC. Narcisa Salazar viuda de Sánchez, Carlos, Emilia, Hortencia y Francisco Antonio de apellidos Sánchez Salazar, bajo número de Expediente 98/2000, y convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en El Diario de Tampico que circula en esta ciudad, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado. Se expide el presente Edicto a los 19 días del mes de enero del año 2000 dos mil.—Doy fe.—La C. Sria. de Acuerdos del Juzgado Tercero del Ramo Civil, LIC. MARIA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.—Rúbrica.

1806.—Mayo 25.—lv

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto. Ramo Civil.  
Décimo Distrito Judicial.  
Tula, Tamaulipas.**

El Lic. Paulino Gómez Salazar, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, por acuerdo de fecha ocho de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Civil número 52/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BASILISA CORONADO NAVA, promovido por Juan Serna Castillo.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por una sola vez en los periódicos Oficial del Estado y en El Diario, ambos que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, dando a conocer por estos medios a los que se crean con derecho a la herencia, comparezcan ante este Juzgado, para hacerlo valer, dentro del

término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Ciudad Tula, Tam., a 8 de mayo del 2000.—La Sria. de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. CLAUDIA BEATRIZ REYES VANZZINI.—Rúbrica.

1807.—Mayo 25.—lv

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil  
Primer Distrito Judicial  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha cinco de abril del dos mil, ordenó la radicación del Expediente Número 282/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALVARO GARCIA SANCHEZ, promovido por los CC. CARLOTA MENDOZA FLORES Y JACOBO GARCIA MENDOZA, y convocar a aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso por medio de Edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en la Ciudad; a fin de que en el término de QUINCE DIAS a partir de la última publicación comparezcan a deducir sus derechos.

Es dado en la Secretaría del Juzgado, a los nueve días del mes de mayo del dos mil.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE LUIS RICO CAZARES.—Rúbrica.

1808.—Mayo 25.—lv

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil  
Décimo Cuarto Distrito Judicial  
Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., 25 de abril del 2000.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Francisco de Jesús Justiniani Ibarra, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de abril del año en curso, ordena la radicación del Expediente Número 266/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO GARZA SALAZAR, promovido por la C. MARIA MAGDALENA DOMINGUEZ GARZA.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.—Rúbrica.

1809.—Mayo 25.—lv

Intestamentario a bienes de JESUS SANCHEZ RESENDEZ, promovido por MONCERRATO ESPINOZA ZUÑIGA, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores pasen a deducirlo dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a los once días del mes de mayo del año en curso.

El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVAN SEGURA.—Rúbrica.

1814.—Mayo 25.—1v

### EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil  
Segundo Distrito Judicial  
Tampico, Tam.

El C. Licenciado Javier Morales Carrizales, Juez Sexto Civil de Primera Instancia, con residencia en la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AMALIA MORENO GUEVARA, bajo el Número de Expediente 433/2000 y convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por DOS VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, que se edita en esta Ciudad, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro de los diez días siguientes a su última publicación.

Es dado el presente al día dieciseis de mayo del año dos mil.— DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JUAN JOSE VAZQUEZ ORTEGA.—Rúbrica.

1815.—Mayo 25 y 30.—2v1

### EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil  
Quinto Distrito Judicial  
H. Matamoros, Tam.

AL C.  
VICTOR DOMINGO PEREZ TORRES  
DOMICILIO IGNORADO.

Por auto de fecha veintinueve de febrero del dos mil, se radicó el Expediente Número 145/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad y demás prestaciones, promovido por MARIA GUADALUPE PEREZ GONZALEZ, en contra de VICTOR DOMINGO PEREZ TORRES, la Pérdida de la Patria Potestad sobre la menor JANETH REFUGIO PEREZ PEREZ, ordenando por auto de fecha veintiseis de abril actual y dictado en dicho Juicio el C. Licenciado Juan Luis Rodríguez Salinas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, se le emplazó mediante el presente Edicto, en virtud de que se ignora su domicilio y el cual se publicará por TRES VECES consecutivas en

el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad y asimismo se fijarán además en los Estrados de éste Tribunal, comunicándosele por medio de este conducto al demandado VICTOR DOMINGO PEREZ TORRES, que deberán presentar su contestación dentro del término de SETENTA DIAS, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, haciéndosele saber que se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal las copias del traslado respectivo, previéndosele para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley.—DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 3 de mayo del 2000.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ANGEL BENITO AYALA SOLORIO.—Rúbrica.

1816.—Mayo 25, 30 y 31.—3v1

### EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Tampico, Tamaulipas.

C. JAVIER GIL NAVARRO ALMARAZ.  
PRESENTE.

El C. Lic. J. Clemente Reyes Borjas, Juez Primero de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, radicó en este Juzgado a su cargo bajo el Expediente No. 184/98, el Juicio Sumario Hipotecario promovido por el C. Abraham Erasmo Juárez Ortega en contra del C. JAVIER GIL NAVARRO ALMARAZ, de quien se reclama las siguientes prestaciones: A).—El pago de la cantidad de \$ 70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), por concepto de suerte principal o capital que adeuda al actor. B).—El pago de intereses moratorios calculados a razón del 3% (tres por ciento) mensual, más los que se sigan causando hasta la total solución del presente negocio. C).—El pago de los gastos y costas que se causen con el presente Juicio. Y toda vez que de autos consta que se desconoce el domicilio del demandado, por auto de fecha diez de abril del año en curso, se ordenó emplazarle por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en "El Sol de Tampico" que se edita en esta ciudad, y se fijarán además en los Estrados del Juzgado, haciéndose del conocimiento del demandado que deberá de presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto aludido, quedando a su disposición y en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado correspondiente.

Para los fines indicados se expide el presente Edicto en Tampico, Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil.—El C. Juez Primero de lo Civil, LIC. J. CLEMENTE REYES BORJAS.—La C. Secretario de Acuerdos Habilitado, LIC. VERONICA MACIAS DE BUENTELLO.—Rúbrica.

1817.—Mayo 25, 30 y 31.—3v1